



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

DISTRIBUIDO
FECHA: 30 JUN 2022
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

CONTRATO No. 50/2022
LIBRE GESTIÓN No. 57/2022

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS DUPLICADORAS.”

CARLOS EMILIO NÚÑEZ SANDOVAL, edad, doctor en medicina, del domicilio departamento portador de mi Documento Único de Identidad número con Número de Identificación Tributaria actuando en mi calidad de Director

Ejecutivo del Fondo Solidario para la Salud (Fosalud), Institución Autónoma de derecho público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – uno siete uno dos cero cuatro – uno uno uno – cinco; personería que legitimo con certificación del punto de acta número TRES, correspondiente a la sesión extraordinaria de Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud número TRECE, celebrada a las catorce horas, del día dos de junio del año dos mil veintiuno, extendida por mi persona, en esa misma fecha y en el que por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo fue aprobado mi nombramiento como Director Ejecutivo de Fosalud, para el periodo comprendido del dos de junio del año dos mil veintiuno al treinta y uno de mayo del año dos mil veinticuatro; y certificación del punto de acta número SEIS PUNTO UNO, correspondiente a la sesión ordinaria de Consejo Directivo número SESENTA Y UNO, de fecha once de junio del año dos mil veintiuno, en la cual, por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo de Fosalud, se me facultó para que en mi calidad de Director Ejecutivo, suscriba las adjudicaciones y contrataciones que deriven de los procesos por libre gestión y además se me faculta para nombrar las Comisiones de Evaluación de Ofertas de los procesos de libre gestión de conformidad con el artículo dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y en lo sucesivo y para los efectos de este contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente Fosalud; y por

otra parte el señor TOMAS RICARDO RODRIGUEZ QUIÑONEZ, de edad, licenciado en administración de empresas, del domicilio de departamento de portador de mi Documento Único de Identidad número que vence el día y Número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de comerciante individual y como propietario de la empresa comercial denominada **Tomas Ricardo Rodríguez Quiñonez**, inscrita en el Registro de Contribuyentes bajo el número personería que legitimo con: a) Matrícula de empresa y establecimiento, inscrita bajo el numero dos cero cero seis cero cinco cinco ocho seis siete uno tres seis uno cero siete dos siete uno dos siete dos y Registro de Local Número dos cero cero seis cero cinco cinco ocho seis siete – cero cero uno; emitida por la Infrascrita Registradora del Departamento de Matriculas de Empresa del Registro de Comercio el día veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno,

Fondo Solidario para la Salud
9ª Calle Poniente No. 3843, Colonia Escalón. Teléfono: (503) 2528-9700
www.fosalud.gob.sv

en la que consta la Renovación de Matricula de Empresa y Establecimiento Mercantil, ubicado en la octava avenida norte número quinientos veintidós, San Salvador, y en la cual consta que soy el titular de la empresa comercial que se dedica al servicio de reparación y mantenimiento de fotocopias y equipo de oficina, y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominaré el **contratista** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente contrato proveniente del proceso de compra por la libre gestión número cincuenta y siete / dos mil veintidós, denominado "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS DUPLICADORAS**", de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: El contratista se compromete a proporcionar el servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
1	N/A	Mantenimiento preventivo para máquinas duplicadoras, marca Ricoh. (3 equipos)	C/U	4	\$ 375.00	\$1,500.00
	N/A	Mantenimiento correctivo para máquinas duplicadoras, marca Ricoh. (3 equipo)	C/U	Indeterminado	\$1,750.00	\$1,750.00
2	N/A	Mantenimiento preventivo para maquinas duplicadoras, marca Duplo. (1 equipos)	C/U	4	\$ 125.00	\$ 500.00
	N/A	Mantenimiento correctivo para máquinas duplicadoras, marca Duplo. (1 equipo)	C/U	Indeterminado	\$1,900.00	\$1,900.00
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO.....						\$5,650.00
TOTAL CONTRATADO CON IVA INCLUIDO HASTA POR EL MONTO DE						\$7,250.00

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS: Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: **GENERALES**: a) El contratista deberá proporcionar el transporte para la movilización de su personal al lugar donde prestará el servicio; b) Deberá asignar a personal idóneo para la prestación del servicio, técnicos con habilidades necesarias para realizar las labores de mantenimiento; c) El contratista estará obligado a responder económicamente por daños causados a los equipos de la institución; cuando los daños hayan sido



provocados por falta de habilidad, capacidad técnica, negligencia o experticia del personal asignado para realizar las tareas de mantenimiento; **d)** El contratista deberá estar a disposición de Fosalud durante el periodo de cobertura y vigencia del contrato y funcionará en horas laborales de la Institución; **e)** El precio contratado deberá incluir la mano de obra del mantenimiento, sea este preventivo o correctivo, así como precios de piezas o materiales a utilizar en los correctivos, para las rutinas según **Anexo número uno**; **f)** El servicio de mantenimiento preventivo deberá estar disponible a partir del siguiente día de la fecha de distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, considerando las rutinas de mantenimiento solicitadas por Fosalud, (durante la ejecución del contrato se deberán realizar cuatro mantenimientos preventivos a todo los equipos) y los correctivos que sean necesarios partiendo del diagnóstico realizado por el contratista; **g)** El contratista reportara de manera trimestral los mantenimientos realizados a la administradora de contrato adjunto a la hoja de requerimiento y hojas de diagnóstico de falla autorizada con las firmas de recibido por la administradora de contrato, el cual servirá como comprobante de ejecución y luego será entregado para la elaboración de acta de recepción definitiva; **h)** La descripción de los precios por trabajo en cada rutina contratada será unitaria, tal como lo establece la columna superior de la rutina en **Anexo número uno**; el costo por servicio debe incluir el IVA; **i)** Los precios contratados no sufrirán variaciones durante la vigencia y ejecución del contrato; **j)** Todo lubricante, pieza o accesorios colocados deberán ser nuevos, no reciclados, y sin uso, ni defectos de diseño, manufactura o fabricación, garantizando la calidad; **k)** Todo reclamo de reparaciones será realizado por escrito y firmado por la administradora de contrato, teniendo el contratista un plazo máximo de cinco días calendario para corregir la falla; **l)** Si el plazo máximo de cinco días calendario, asignado para resolver la falla no fuese suficiente, el contratista deberá presentar por escrito ante la administradora de contrato, dentro de los siguientes cuatro días calendario posteriores al reporte del reclamo, solicitud de prórroga con justificación para ampliación del plazo, y la fecha de compromiso para corrección de falla, lo cual será resuelto y se dará respuesta mediante escrito por la misma administradora de contrato. El incumplimiento a este compromiso se tomará como días de atraso, a partir del sexto día de reportada la falla; **m)** Se realizará acta de recepción a satisfacción, por cada rutina de mantenimiento preventivo (cuatro), por la totalidad de los equipos (cuatro), así como de los servicios de mantenimiento correctivo, por los equipos reparados; **n)** El precio contratado debe incluir la mano de obra, instalación, materiales y traslado del técnico; **ñ)** Los servicios de mantenimientos deberán efectuarse en un periodo de cobertura de cuatro horas hábiles de ocho a.m. a doce m.m, una vez por semana; **o)** El Contratista deberá mantener funcionando correctamente los equipos contratados por el FOSALUD durante la vigencia del contrato y bajo los términos aquí establecidos. **CONDICIONES ESPECÍFICAS: Servicio de mantenimiento preventivo para: Tres máquinas**, marca: Ricoh, dos modelos DD5450 y una modelo DX3343. Series: D289X840006, D289X940010, N8520870032; **a) Una máquina** marca: Duplo. Modelo DP-M410. Serie 111082934; **b)** Se



requieren **cuatro** mantenimientos preventivos para cada una de las maquinas duplicadoras, ubicadas en el área de Impresos Institucionales, plantel San Marcos, ubicado en kilómetro diez, carretera hacia el aeropuerto Monseñor Romero, San Marcos, San Salvador. Se deberá coordinar con la administradora de contrato para establecer las fechas de inicio para cada uno de los mantenimientos; **c)** El mantenimiento preventivo deberá entenderse como el servicio necesario para prolongar la vida útil de los equipos, brindándole las revisiones necesarias para evitar al máximo el deterioro de dichos equipos, lo cual no implicará el cambio de partes; únicamente se deberá considerar los insumos o consumibles necesarios e indispensables para proveer el servicio por cada rutina; **d)** Cuando por motivos de obsolescencia, daño irreparable o porque ya no se utiliza un equipo incluido en el servicio de mantenimiento, el Fosalud podrá hacer la petición de que sean excluidos de los mantenimientos; por lo tanto, también serán excluidos de la facturación, o de común acuerdo con el contratista, se podrá transferir el servicio de mantenimiento a otros equipos. Para hacer efectiva esta condición bastará con cruce de notas entre la administradora de contrato y el contratista. **Servicio de mantenimiento correctivo para:** **a)** **Tres máquinas, cantidad de mantenimientos indeterminado** marca: Ricoh, dos modelos DD5450 y una modelo DX3343. Series: D289X840006, D289X940010, N820870032; **b)** **Una máquina** marca: Duplo. Modelo DP-M410. Serie 111082934; **c)** Debido a que no es posible determinar todas las reparaciones a efectuar y/o repuesto a necesitar, durante la vigencia del contrato, **los participantes deberán ofertar la totalidad de los trabajos de las rutinas de mantenimiento correctivo con sus respectivos precios de repuestos y mano de obra para los equipos que oferte, incluyendo el IVA.** La adjudicación del mantenimiento correctivo estará sujeto a la disponibilidad financiera del Fosalud; **d)** El diagnóstico resultante del mantenimiento preventivo debe detallar en forma separada, los equipos a los cuales se les realizarán los mantenimientos correctivos especificando el tipo de repuestos a sustituir incluyendo mano de obra; **e)** El mantenimiento correctivo se efectuará según diagnóstico, previa aprobación del presupuesto presentado por el contratista, de acuerdo con los precios contratados de repuesto y de mano de obra; **f)** De requerirse trabajos o repuestos de mantenimiento correctivo que no fueron incluidos previamente, el contratista deberá, con base al diagnóstico y a los precios de mercado, dar un presupuesto justo, incluyendo Mano de Obra e IVA, y acompañarlo de al menos una cotización adicional de la competencia. La administradora de contrato podrán autorizar el trabajo y se reservan el derecho de verificar que los precios presupuestados; estén de acuerdo a los precios de mercado; **g)** Los repuestos y elementos utilizados para la prestación del servicio deberán ser nuevos, originales y/o equivalentes de común acuerdo con el Fosalud, a través de la administradora de contrato, los cuáles serán garantizados contra defectos en el material y en su fabricación, durante el período de vigencia del contrato; **h)** Cuando por motivos de obsolescencia, daño irreparable o porque ya no se utiliza un equipo incluido en el servicio de mantenimiento, el Fosalud podrá hacer la petición de que sean excluidos de los mantenimientos; por lo tanto, también serán excluidos de la facturación, o de común acuerdo con el



contratista, se podrá transferir el servicio de mantenimiento correctivo a otros equipos. Para hacer efectiva esta condición bastará con cruce de notas entre la administradora de contrato y el contratista;

i) Considerando que para estos mantenimientos no se cuenta con una estimación exacta para poder determinar la dimensión de los daños que sufrirán los equipos en el tiempo contratado de este servicio, **se podrá transferir fondos de los servicios de mantenimiento correctivo de un ítem a otro, según necesidad institucional y mediante cruce de notas entre la administradora de contrato y el contratista;** j) No se cancelarán repuestos o piezas instaladas en los mantenimientos correctivos que no hayan sido autorizados mediante notas o escritos por parte de la administradora de contrato; k) En caso de prestar el servicio fuera de las instalaciones del plantel San Marcos se coordinará con la administradora de contrato la salida de los equipos, y la contratista será responsable de asumir los costos de transporte y garantizar el debido cuidado del mismo. La salida de cualquier equipo de las instalaciones deberá ser documentada con notas o mediante actas de entrega, donde deberá establecerse el plazo para el mantenimiento y la fecha de entrega de los equipos en el mismo plantel; las notas o actas deberán ser suscritas por la administradora de contrato y por el contratista. La administradora de contrato deberá entregar una copia de estas notas o actas a la Sección de Control de Bienes, para efectos de control de activos. En caso sea necesario realizar una rutina no contemplada en el contrato, esta podrá incluirse como rutina nueva siempre y cuando se presente presupuesto a la administradora de contrato, la cual deberá estar acorde a precios de mercado antes de ser aprobado por la administradora de contrato y autorizado por el jefe inmediato de la administradora de contrato; l) En caso sea necesario realizar una rutina no contemplada en el contrato, esta podrá incluirse como rutina nueva siempre y cuando se presente presupuesto a la administradora de contrato, la cual deberá estar acorde a precios de mercado antes de ser aprobado por la administradora de contrato y autorizado por el jefe inmediato de la administradora de contrato.

CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) La solicitud de cotización de libre gestión número cincuenta y siete / dos mil veintidós, incluyendo las consultas y aclaraciones, denominada **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS DUPLICADORAS."**; b) La oferta del contratista presentada en Fosalud el día doce de mayo del año dos mil veintidós, incluyendo las aclaraciones y subsanaciones; c) El cuadro comparativo de ofertas de fecha nueve de junio del año dos mil veintidós; d) Las garantías; e) Las resoluciones modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento.

CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO DOS DOS -TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO UNO-DOS UNO- UNO- CINCO CUATRO TRES CERO UNO. Fosalud se compromete a cancelar al contratista hasta la cantidad de **SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$7,250.00)**, incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono a cuenta por la Unidad de Tesorería de la gerencia financiera Institucional de Fosalud ubicada en la novena calle poniente número tres mil ochocientos cuarenta y tres colonia Escalón, San Salvador, en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de treinta días calendario posteriores a que el contratista presente en la gerencia financiera Institucional de Fosalud, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (Fosalud) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de libre gestión, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "retención IVA uno por ciento", el cual, se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el trece por ciento del IVA y el valor total facturado menos dicho uno por ciento. De conformidad con lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. El servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la tesorería de la gerencia financiera Institucional de Fosalud donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes. La recepción de las facturas en la gerencia financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el contratista podrá entregar con notas de remisión; si el contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha" (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción debidamente firmada y sellada de recibido por la administradora de contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al a la administradora de contrato de Fosalud para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará mediante abono a la cuenta número

a nombre de **TOMAS RICARDO RODRIGUEZ QUIÑONEZ**, correo electrónico: tecno_graficos@hotmail.com, número de teléfono de contacto dos dos siete dos – dos uno cinco uno.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: Periodo de contratación: Desde la fecha de distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. **Plazo de entrega:** **Mantenimiento preventivo:** Una vez emitida la orden de inicio por mantenimiento preventivo para los

cuatro equipos, el contratista contará con cuatro días calendario para la ejecución del mantenimiento preventivo. Si el último día del plazo, es no hábil, deberá entregar en el siguiente día hábil; sin que esto implicare al contratista atraso en su entrega. Esto deberá ser detallado debidamente en el acta de recepción. **Mantenimiento correctivo:** En el caso se identificará necesidad de mantenimiento correctivo a raíz de un mantenimiento preventivo en algún equipo duplicador, este deberá resolverse en un plazo máximo de ocho días calendario contando a partir de la autorización del presupuesto por la administradora de contrato. Si el último día del plazo, es no hábil, deberá entregar en el siguiente día hábil; sin que esto implicare al contratista atraso en su entrega. Esto deberá ser detallado debidamente en el acta de recepción. El contratista deberá garantizar un tiempo de respuesta hasta de dos días hábiles, para atención de fallas en los equipos, después de haber sido notificada la falla. Como tiempo de respuesta y reparación, se entenderá el tiempo transcurrido desde el momento de recibir el reporte de falla y la visita a las instalaciones del Fosalud, por parte del personal del contratista. En caso de que el equipo duplicador presente fallas una vez reparado; en un lapso de treinta días calendario se le notificará al contratista quien deberá restablecer el funcionamiento de dicho equipo sin costo adicional para el Fosalud, dentro de los próximos cinco días calendario, salvo casos fortuitos comprobados mediante escritos presentados ante la administradora de contrato. **Forma de Entrega:** Se realizarán cuatro mantenimientos preventivos a todas las máquinas duplicadoras, asignados a impresos institucionales, previa notificación y autorización de parte de la administradora de contrato. Cuando el mantenimiento correctivo sea requerido por la administradora de contrato, o cuando la necesidad sea originada como parte del resultado de diagnósticos realizados durante el mantenimiento preventivo, previa notificación y autorización de la administradora de contrato, este será dentro del periodo comprendido desde el siguiente día de la fecha de distribuido el contrato hasta diciembre de dos mil veintidós. **Lugar de entrega: será en la siguiente dirección:** Plantel San Marcos, ubicado en kilómetro diez carretera hacia el aeropuerto Monseñor Romero, San Marcos, San Salvador. **Condiciones de Entrega:** a) Una vez realizado el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos, el contratista al momento de entregar deberá permitir que los responsables de los equipos realicen pruebas de funcionamiento para dar el visto bueno, lo cual debe constar en la respectiva acta de recepción; b) Una vez finalizados los mantenimientos correctivos el contratista elaborará fichas técnicas especificando las diferentes maniobras y tipos de repuestos sustituidos. Dichas hojas serán entregadas a la administradora de contrato; y c) Todas las actividades relacionadas a los mantenimientos serán coordinadas con la administradora de contrato. **La vigencia** del presente contrato es a partir de la distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista se obliga a constituir a su propio costo y a favor de Fosalud las siguientes garantías: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **SETECIENTOS VIENTICINCO 00/100 DÓLARES DE**



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$725.00), de conformidad con el artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será contada desde el siguiente día de la fecha de la distribución del contrato hasta TRES MESES adicionales a la vigencia del contrato. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las instituciones del sistema financiero salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, artículo treinta y dos de la LACAP. Las garantías deberán ser presentadas con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la UACI de Fosalud, ubicado en Colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador. b) **GARANTÍA DE FABRICANTE O DISTRIBUIDOR.** El contratista deberá presentar a la administradora de contrato con copia a la UACI la Garantía de Fabricante o Distribuidor mediante carta firmada por el representante legal, apoderado especial o propietario, en un periodo CINCO días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en donde se compromete a reemplazar los suministros, por desperfectos de fábrica, mala elaboración, mala calidad, en un plazo no máximo de cinco días calendario posteriores a la notificación por parte de la administradora de contrato. La garantía permanecerá vigente a partir de la recepción e instalación del bien hasta seis meses. La garantía deberá presentarse en el Fondo Solidario para la Salud, ubicado en colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la administradora de contrato, licenciadas María Guadalupe Castro Guerrero, administradora de oficina y servicios, nombrada por el titular de Fosalud, mediante acuerdo institucional número noventa y cinco / dos mil veintidós, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la administradora de contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El contratista recibirá un acta de la recepción satisfactoria del (bien) servicio por parte de la administradora de contrato, la cual deberá ser firmada por la administradora de contrato, y el contratista, siendo este último quien remitirá en original a la gerencia financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad con la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el Fosalud emitirá



la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de modificación deberá ser presentada a la administradora de contrato con copia a la UACI de Fosalud. Si el contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el Fosalud podrá prorrogar el plazo de entrega. El contratista dará aviso por escrito al Fosalud dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Fosalud deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecido y formalizado a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por el titular de Fosalud o su designado, y no dará derecho al contratista a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del contratista, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse a la administradora de contrato con copia a la UACI de Fosalud. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía; debiendo emitir el Fosalud la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa de Fosalud, el contratista no podrá transferir o ceder bajo ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Fosalud, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Fosalud lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Fosalud se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin, so pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de



protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad con el artículo ochenta y cinco de la LACAP. Dichas multas serán impuestas por el Fosalud. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad con las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la libre gestión número cincuenta y siete / dos mil veintidós, el Fosalud, podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al Fosalud, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el Fosalud dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el Fosalud, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder, en caso de que el contratista reincida en cualquier incumplimiento con relación a la ejecución o administración del contrato, Fosalud podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: **a)** La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; **b)** El contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; y **c)** Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista



0000088

FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o por arreglo directo y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo con lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro, dentro de los cinco días siguiente a la fecha, de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero por mutuo acuerdo, para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador, dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será en la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo Arbitral deberá ser tramitada en cualquier tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo Arbitral no admitirá ningún recurso, debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, el Fosalud nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al Fosalud de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Fosalud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, Principios Generales del Derecho Administrativo, y demás legislación aplicable; de la forma que más convenga a los intereses de Fosalud, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Fosalud. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Fosalud señala para recibir notificaciones, en ubicado en colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador y el **contratista** señala para el mismo efecto la siguiente dirección: octava avenida norte número quinientos veintidós, San Salvador, números de teléfono de contacto: dos dos siete dos – dos uno cinco uno y siete ocho cinco cinco – dos dos cinco cuatro. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad y departamento de San Salvador, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veintidós.



DR. CARLOS EMILIO NÚÑEZ SANDOVAL
DIRECTOR EJECUTIVO DE FOSALUD
"CONTRATANTE"

"CONTRATISTA"





ANEXO 1

RUTINAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

No.	RUTINAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO 3 DUPLICADORAS RICOH (MODELOS DD5450 Y DX3343) Y 1 DUPLICADORA DUPLO (MODELO DP-M410)	COSTO POR C/U SERVICIO C/IVA		
		Mano de Obra	Repuesto	Total
1	Lubricación y calibración de sistemas mecánicos.	\$25.00	N/A	
2	Revisión y limpieza de cableado y contactos de conectores.	\$25.00	N/A	
3	Limpieza de sistema óptico.	\$3.00	N/A	
4	Revisión y limpieza de rodillo alimentador.	\$3.00	N/A	
5	Revisión y limpieza de rodillo de registro.	\$3.00	N/A	
6	Revisión y limpieza de fajas transportadoras.	\$3.00	N/A	
7	Revisión y limpieza de uñas de separación.	\$3.00	N/A	
8	Revisión y limpieza de tanque de inyectores.	\$3.00	N/A	
9	Revisión y limpieza de sensores del tambor.	\$10.00	N/A	
10	Revisión y limpieza de sistema agarra papel.	\$5.00	N/A	
11	Revisión y limpieza del sistema de expulsión del master.	\$10.00	N/A	
12	Revisión y limpieza de depósito el master desechable.	\$5.00	N/A	
13	Revisión y limpieza general de boquilla de colocación de cartucho.	\$5.00	N/A	
14	Revisión y limpieza de embrague de alimentación.	\$7.00	N/A	
15	Revisión y limpieza de mantilla de cilindro.	\$10.00	N/A	
16	Ajuste y revisión de fajas	\$5.00	N/A	
TOTAL				

No.	RUTINAS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO 3 DUPLICADORAS RICOH (MODELOS DD5450 Y DX3343) Y 1 DUPLICADORA DUPLO (MODELO DP-M410)	COSTO POR C/U SERVICIO C/IVA		
		Mano de Obra	Repuesto	Total
1	Reparación de cableado	\$10.00	\$50.00	\$60.00
2	Reparación de conectores	\$10.00	\$30.00	\$40.00
3	Reemplazo de rodillo alimentador de papel	\$10.00	\$100.00	\$110.00
4	Reemplazo de tarjeta principal	\$10.00	\$800.00	\$810.00
5	Reemplazo de fajas transportadoras	\$10.00	\$0.00	\$10.00
6	Reemplazo de sensores del tambor	\$10.00	\$60.00	\$70.00
7	Reemplazo de rodillo de registro	\$10.00	\$250.00	\$260.00
8	Reemplazo de embrague de alimentación	\$10.00	\$175.00	\$185.00
9	Reemplazo de mantilla de cilindro	\$10.00	\$250.00	\$260.00
10	Reemplazo de fajas	\$10.00	\$40.00	\$50.00
11	Cambio de pantalla	\$10.00	\$300.00	\$310.00
TOTAL				